



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

REGLAMENTO DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BORNOS Y COTO DE BORNOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación a las Biblioteca Públicas Municipales de Bornos y Coto de Bornos, denominadas, respectivamente, Fernán Caballero y San Isidro Labrador.

Artículo 2. Definición.

La Bibliotecas Públicas Municipales de Bornos y Coto de Bornos tienen como misión esencial la difusión y fomento de la lectura en las propias Bibliotecas o fuera de ellas mediante actividades encaminadas a tal fin, así como la conservación y mejora de las colecciones, ya sean de libros o de cualquier otro formato, con las que cuenta.

Artículo 3. Funciones.

Son funciones de las Bibliotecas Públicas Municipales de Bornos:

- a) Reunir, organizar y ofrecer al público una colección equilibrada de materiales bibliográficos y audiovisuales que permita a todos los ciudadanos mantener al día una información general y mejorar su formación cultural.
- b) Promover y estimular el uso de sus fondos por parte de las personas usuarias, mediante los servicios necesarios y las actividades culturales complementarias.
- c) Conservar y enriquecer el patrimonio bibliográfico y documental cuya custodia les está encomendada.
- d) Cooperar con la Red de Biblioteca Públicas de Andalucía mediante el intercambio de información y el préstamo interbibliotecario.

Artículo 4. Régimen aplicable.

Las Bibliotecas Públicas Municipales de Bornos y Coto de Bornos se regirán por la Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, y por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y SECCIONES.

Artículo 5. Registro de fondos.

Todos los fondos que ingresen en las Bibliotecas Públicas Municipales de Bornos y Coto de Bornos deberán:

- a) Ser inscritos en el registro correspondiente, por orden de ingreso, haciendo constar la procedencia y los datos descriptivos que permitan su perfecta identificación.



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

- b) Ser marcados con un número de registro según el procedimiento más adecuado a la naturaleza de sus fondos.

Artículo 6. Catálogo.

Los fondos de las Bibliotecas Públicas Municipales de Bornos y Coto de Bornos podrán ser consultados a través del catálogo automatizado de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

Artículo 7. Secciones.

La Bibliotecas contarán con las siguientes secciones:

- a) Sección o sala lectura de adultos.
- b) Sección o sala de lectura infantil-juvenil.
- c) Sección o sala de estudios.
- d) Sección o sala de depósito.

CAPÍTULO III ACCESO Y SERVICIOS

Artículo 8. Acceso.

El acceso a las Bibliotecas Públicas Municipales de Bornos y Coto de Bornos será libre y gratuito para todas las personas, sin que exista distinción alguna por motivos de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier condición o circunstancia social. No está permitida la entrada de animales a las Bibliotecas, salvo que se trate de perros guía que acompañen a personas con discapacidad física o psíquica.

Artículo 9. Acceso para personas discapacitadas.

En la medida de lo posible se adoptarán las medidas adecuadas para facilitar su acceso a las instalaciones y servicios de las Bibliotecas.

Artículo 10. Control de usuarios.

El personal responsable de las Bibliotecas Públicas Municipales de Bornos y Coto de Bornos adoptará las medidas necesarias para asegurar el buen comportamiento y orden en las Bibliotecas y podrá excluir de estas a quienes por cualquier motivo lo alteren.

Artículo 11. Horario de atención al público.

La Biblioteca Publica Municipal "Fernán Caballero", tendrá un horario 20 horas semanales distribuidas de lunes a viernes.

La Biblioteca Publica Municipal "San Isidro Labrador", tendrá un horario 15 horas semanales distribuidas de lunes a viernes.

Estos horarios podrán sufrir variaciones en periodos vacacionales o en fiestas locales, hecho éste que será comunicado a las personas usuarias con la suficiente antelación en el tablón de anuncios. El horario figurará a la entrada de las Bibliotecas, en un lugar visible así como en el tablón de anuncios.



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Artículo 12. Servicios.

Desde las Bibliotecas Públicas Municipales de Bornos y Coto de Bornos se prestarán los siguientes servicios:

a) Lectura y consulta en sala:

- De forma general se establece la lectura y consulta libre de todas las obras que se encuentren en las estanterías de las Bibliotecas.
- No está permitida la reserva de los puestos de lectura o consulta.
- Las personas usuarias que consulten los libros u otros documentos en las mesas deberán dejarlos, al finalizar, sobre las mismas para evitar que sean colocados en lugares que no le correspondan, y con la finalidad de no dificultar la búsqueda y localización de los mismos por otros usuarios.

c) Servicio de préstamo: el servicio de préstamo es un servicio gratuito que permite a las personas usuarias utilizar los documentos de las Bibliotecas fuera de sus instalaciones. Todos los documentos que integran el fondo de las Bibliotecas son objeto de préstamo, excepto: Obras de referencia y consulta, publicaciones periódicas en curso o aquellos otros materiales que debido a su estado de conservación, o cualquier otra circunstancia, así se estime por las Bibliotecas. Para hacer uso de este servicio, las personas usuarias deberán obtener la Tarjeta de Lector de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, expedida por las propias Bibliotecas en un plazo no superior a veinticuatro horas desde su solicitud. Para la obtención de esta tarjeta será necesario rellenar la solicitud correspondiente junto con una fotocopia del DNI. Los menores de catorce años deberán aportar además una autorización firmada por el padre, madre o tutor/a. Con esta tarjeta la persona usuaria puede hacer uso del servicio de préstamo en cualquier biblioteca de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía. Se establecen diferentes tipos de préstamos:

- Préstamo individual: se realiza a nivel particular a cada persona usuaria mediante la presentación por parte de ésta de la tarjeta de lector/a de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía. Como norma general se podrá retirar en préstamo un máximo de dos obras durante un periodo de quince días prorrogable por otros quince más, siempre que la obra no haya sido solicitada por otra persona usuaria. También está permitida la reserva de cualquier documento objeto de préstamo por parte de una persona usuaria. El plazo de reserva será de un día, de tal forma que si el documento no fuese recogido se perderá el derecho de la misma.
- Préstamo interbibliotecario: mediante este servicio la persona usuaria puede obtener una obra con la que no se cuente en las Biblioteca Públicas Municipales, pero sí haya sido localizada, a través del catalogo automatizado de Bibliotecas Públicas de Andalucía, en cualquier otra Biblioteca Municipal de Andalucía. Como norma general se pueden obtener dos obras por un periodo de préstamo de quince días prorrogable por otros quince más.
- Préstamo colectivo: la Bibliotecas Públicas Municipales de Bornos y Coto de Bornos podrán realizar préstamos colectivos, consistente en lotes de libros, a entidades, centros educativos o asociaciones locales que así se lo soliciten a las Bibliotecas. El número de ejemplares y el periodo de préstamo serán fijados entre las Bibliotecas y el centro solicitante.
- Préstamo de material en otros soportes: para este tipo de material se establece la siguiente política de préstamo: un documento durante cinco días sin que exista la posibilidad de renovarlo.

d) Servicio de publicaciones periódicas: La Bibliotecas Públicas Municipales de Bornos y Coto de Bornos contarán con una serie de títulos de revistas en curso que estarán a disposición de los usuarios en lugar visible de la Biblioteca en acceso directo.



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

- e) Servicio infantil-juvenil: Las Bibliotecas Públicas Municipales de Bornos y Coto de Bornos contarán con una sala para el público infantil (menores de 12 años), situada en un lugar apartado de la sala de lectura y consulta y con un fondo especialmente concebido para estas edades.
- f) Servicio de temas locales: sección donde se recogerá todo el material bibliográfico, hemerográfico y audiovisual de interés local, estará situado en un lugar visible y de acceso directo para las personas usuarias.
- g) Servicio de acceso público a Internet: servicio público y gratuito, desde donde la persona usuaria podrá: navegar por la World Wide Web, consultar el correo electrónico e imprimir o grabar información almacenándola en soporte físico. El horario de este servicio será el mismo que el de las Bibliotecas. El uso de los ordenadores será individual, pudiendo ser colectivo (máximo dos personas) si el espacio lo permite. El tiempo máximo por sesión será de una hora. Las Bibliotecas podrán instalar filtros de seguridad en los terminales de acceso público que impidan el acceso a determinados recursos de Internet. La persona usuaria será la única responsable de la información que consulte o recupere en sus sesiones de acceso a Internet. La persona usuaria no podrá realizar modificaciones en la configuración de equipos, archivos o programas propios del sistema. El uso del servicio de público de acceso a Internet supone, por parte de la persona usuaria, la aceptación plena y total de este reglamento. Las personas que no lo cumplan serán apercibidas y, si son reincidentes, se les podrá negar el uso del servicio.
- h) Servicio de atención y formación de personas usuarias, información bibliográfica y referencia: este servicio proporciona a las personas usuarias de forma individual o colectiva, la información, formación y asistencia técnica necesarias para la mejor utilización de los fondos y servicios de las Bibliotecas.
- i) Servicio de reproducción de fondos e impresión: las personas usuarias podrán realizar fotocopias de parte de libros de las Bibliotecas, atendiendo siempre a los límites expresados en la legislación en materia de propiedad intelectual. Además se podrá imprimir información bajada de Internet.
- j) Servicio de actividades de animación a la lectura y de extensión bibliotecaria: las Bibliotecas Públicas Municipales realizarán por sí mismas o en colaboración con otras instituciones, actividades encaminadas a estimular el hábito de lectura o actividades propiamente bibliotecarias fuera de sus propias instalaciones.
- k) Servicio de información a la comunidad

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 13. Información.

Las personas usuarias tienen derecho a conocer el reglamento de la Bibliotecas Públicas Municipales de Bornos y Coto de Bornos, el cual estará expuesto en el tablón de anuncios de las mismas. De igual modo, las personas usuarias tienen derecho a conocer cualquier cambio en el funcionamiento de las Bibliotecas (horario, situación de los libros, novedades, etc.)

Artículo 14. Consulta de fondos.

Las personas usuarias tienen derecho a consultar libremente el material disponible en las Bibliotecas, salvo las excepciones que estimen oportunas las Bibliotecas.



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Artículo 15. Servicios.

Las personas usuarias tienen derecho a que se les presten cuantos servicios están recogidos en el artículo 12, así como a que se les informe, si así lo solicitan, sobre cualquier aspecto relacionado con el servicio.

Artículo 16. Molestias.

Los lectores y lectoras tienen derecho a exigir silencio dentro de la Biblioteca y comunicar cualquier molestia a la persona encargada, así como a no ser molestado/a por las demás personas usuarias.

Artículo 17. Sugerencias.

Las personas usuarias podrán sugerir a las Bibliotecas la adquisición de algún título que consideren oportuno mediante una desiderata que entregarán al personal bibliotecario, así como ideas que supongan una mejora en el funcionamiento e instalaciones de las Bibliotecas.

CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 18. Información.

Las personas usuarias tienen derecho a informarse sobre el reglamento de las Bibliotecas Públicas Municipales de Bornos y Coto de Bornos, el cual estará expuesto en el tablón de anuncios de las Bibliotecas.

Artículo 19. Utilización de las instalaciones.

Las personas que accedan a las Bibliotecas deberán guardar el debido orden, respeto y compostura, al el objeto de no molestar a los demás usuarias.

Artículo 20. Materiales bibliotecarios.

Las personas usuarias deberán cuidar los materiales bibliotecarios, informativos y cualesquiera otros a los que se acceda, así como los bienes muebles e inmuebles de las Bibliotecas. Las personas usuarias comunicarán al personal bibliotecario las deficiencias que observen.

Artículo 21. Servicios no gratuitos.

Las personas usuarias deberán abonar aquellos servicios no gratuitos que presten las Bibliotecas como son el de reproducción y de impresión. Los precios de estos servicios estarán expuestos en el tablón de anuncios.

Artículo 22. Prestamos.

Las personas usuarias deberán devolver los libros y, en general, los materiales prestados en los plazos estipulados en el presente reglamento y en las mismas condiciones en las que se retiraron en préstamo. Se sancionará a aquellas personas que sin motivo justificado no cumplan con los plazos de devolución durante un periodo de tiempo equivalente a la suma de los días de demora de cada documento.



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

La persona usuaria estará obligada a restituir aquellas obras que extravíe o deteriore por otras de iguales o similares características.

Artículo 23. Sanciones.

El incumplimiento de las normas recogidas en el presente reglamento será objeto de sanción, que oscilará entre lo recogido en el artículo 22, el pago económico de los daños causados, amonestación, retirada temporal o definitiva de la tarjeta de lector de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, e incluso prohibición de acceso a las instalaciones de las Bibliotecas Públicas Municipales de Bornos y Coto de Bornos. Asimismo, el Ayuntamiento se reserva el derecho de acudir, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.